ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 40-2025
GUATEMALA, 23 DE ENERO DE 2025
LA MINISTRA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo que establece el artículo 194 literales a), f), e i) de la Constitución Política de la República de Guatemala, corresponde a los Ministros de Estado, ejercer jurisdicción sobre todas las dependencias de su ministerio; dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados con su ministerio; y, velar por el estricto cumplimiento de las leyes, la probidad administrativa y la correcta inversión de los fondos públicos en los negocios confiados a su cargo; y en virtud que la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto 114-97 del Congreso de la República de Guatemala establece que son atribuciones generales de los Ministros, entre otras, dictar los acuerdos, resoluciones, circulares y otras disposiciones relacionadas con el despacho de los asuntos de su ramo, conforme la ley; cumplir y hacer que se cumpla el ordenamiento jurídico en los diversos asuntos de su competencia y dirigir y coordinar la labor de las dependencias y entidades bajo su competencia, así como la administración de los recursos financieros, humanos y físicos bajo su responsabilidad, velando por la eficiencia y la eficacia en el empleo de los mismos.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, los contratos administrativos deben ser aprobados por la autoridad superior; y, por su parte el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número 122-2016, establece que los contratos deberán ser aprobados en todos los casos, dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la presentación por parte del contratista de la garantía del cumplimiento a que se refiere la Ley de Contrataciones del Estado. Y, que se tiene a la vista la fianza de cumplimiento de contrato clase C guion dos (C-2) póliza número un millón treinta y nueve mil ochocientos cincuenta (1039850) de fecha veintiséis (26) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024) emitida por ASEGURADORA FIDELIS, S.A. para garantizar en nombre de INDUSTRIAS DEL VESTUARIO PEREZ Y SABBAJ, SOCIEDAD ANÓNIMA el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que le impone el contrato administrativo de arrendamiento de bien inmueble número veintidós guion dos mil veinticinco (22-2025), la cual cuenta con su certificado de autenticidad de fecha veintiséis (26) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

POR TANTO

Con base en lo considerando y lo que para el efecto preceptúa los artículos 194 literales a), f), e i) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales f), m) y r) de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto 114-97 del Congreso de la República de Guatemala; 43 literal e) y 48 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala; 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo número 122-2016 y 1 del Acuerdo Ministerial Número 624-2024 de fecha veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

ACUERDA

Artículo 1. Aprobar las diecinueve (19) cláusulas que constan en el Contrato Administrativo número veintidós guion dos mil veinticinco (22-2025) de fecha veinte (20) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), **SUSCRITO ENTRE EL LICENCIADO JUAN CARLOS BATRES GRANADOS, EN SU CALIDAD DE VICEMINISTRO ADMINISTRATIVO-FINANCIERO DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y MOISÉS SABBAJ KLEFF EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD DENOMINADA INDUSTRIAS DEL VESTUARIO, PEREZ Y SABBAJ, SOCIEDAD ANÓNIMA CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE, EL CUAL CONSTA DE DOS (2) PLANTAS CON UN TOTAL DE MIL METROS CUADRADOS (1,000mts²) DE CONSTRUCCIÓN, IDENTIFICADO COMO EDIFICIO "A" UBICADO EN LA TERCERA (3ª.) AVENIDA CINCO GUION NOVENTA (5-90), ZONA TRECE (13), DEL MUNICIPIO DE GUATEMALA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ARCHIVO GENERAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, POR EL MONTO TOTAL DE DOSCIENTOS DIEZ MIL QUETZALES (Q. 210,000.00).**

Artículo 2. Notifíquese al Viceministro Administrativo Financiero, a la Dirección Administrativa, a la Unidad de Administración Financiera, todos del Ministerio de Trabajo y Previsión Social y al arrendante para lo correspondiente.

Artículo 3. Devuélvase el expediente original y copia certificada del presente Acuerdo Ministerial a la Dirección Administrativa para lo procedente y consérvese el presente Acuerdo Ministerial en Secretaría General.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL REPUBLICA DE GUATEMALA, C.A.

Miriam Catarina Roquel
Ministra de Trabajo y Previsión Social
Ministerio de Trabajo y Previsión Social

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL SECRETARIA GENERAL GUATEMALA C A

Santos Sajbochol Gómez
Secretario General
Ministerio de Trabajo y Previsión Social

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL
HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE ES
FOTOCOPIA FIEL DE SU ORIGINAL

GUATEMALA: 06 FEB 2025